



Nº de Expediente: AVANTE 2025/SRC_01/000023

ASUNTO: Revocación parcial del Decreto del concejal de Comercio, Mercados y Consumo por el que se resuelve la convocatoria pública de concesión de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla de Valladolid, año 2025.

Observado el expediente AVANTE 2025/SRC_01/000023 relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla de Valladolid, correspondiente al año 2025, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 1 de octubre de 2025, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno municipal, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla, en el término municipal de Valladolid, en el año 2025, con número 855662 de inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 10 de octubre 2025, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes desde dicha publicación hasta el día 2 de diciembre de 2025.

Segundo. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valoradas las recibidas, con fecha 17 de diciembre de 2025, y número de Decreto 2025/8149, del concejal delegado del Área de Comercio, Mercados y Consumo, se aprueba la concesión de subvenciones para apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla de Valladolid, año 2025.

Consta en el Decreto de concesión María Ángeles Archiles González, con DNI [REDACTED] como beneficiaria de la subvención, por importe de 2.184,28 €, correspondiente al puesto número 8 del mercado, de la que es titular. La concesión fue notificada el día 19 de diciembre 2025.

Tercero. – En la resolución del procedimiento de concesión no se admitieron como subvencionables determinados gastos justificados por la solicitante, correspondientes a existencias iniciales, por considerar que habían sido realizados fuera del periodo establecido en la convocatoria.

Cuarto. -Consta en el expediente informe favorable de la Intervención municipal de 18 de febrero de 2026 y Número de Informe FRB FRB202600158-F.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de Verificación	IVVH2OJ2LFRPJFPISFAVEX366U	Fecha	20/02/2026 09:43:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-	Página	1/3





Administraciones Públicas; las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el apoyo a la instalación de industriales en el mercado municipal de la Rondilla y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Segundo. – La resolución del procedimiento corresponde al concejal delegado general del Área de Comercio, Mercados y Consumo, por delegación de Alcaldía en virtud del Decreto nº 5115/2023, de 19 de junio (apartado tercero), completada por el contenido del Decreto nº 5251/2023, de fecha 03 de julio.

Tercero. - Respecto a las facturas correspondientes a las existencias iniciales, en el artículo E) de la convocatoria de las subvenciones, relativo a la cuantía de las ayudas -gastos subvencionables y no subvencionables-, en el apartado “*requisitos de los gastos subvencionables*”, punto 1, se dispone que son subvencionables siempre “*Que hayan sido realizados y pagados por el solicitante en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2025, salvo en el caso de existencias iniciales que deben haberse **realizado** en el mes anterior o posterior al inicio efectivo de la actividad en el mercado. En todo caso los gastos deberán estar realizados antes del 1 de diciembre de 2025*”.

María Ángeles Archiles González presentó una factura, por importe de 554,05 € de Industrias Frigoríficas del Louro, S.A., relativa a existencias iniciales, de fecha 27 de septiembre de 2025. Aportó, además, justificante del pago de la misma, que se hizo efectivo el día 28 de octubre de 2025, con posterioridad al mes posterior al inicio efectivo de la actividad en el mercado, que tuvo lugar el día 23 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta que en la convocatoria se indica, en el caso de existencias iniciales, que deben haberse realizado en el mes anterior o posterior al inicio efectivo de la actividad en el mercado, pero no se establece expresamente que el pago deba haberse efectuado en ese periodo, deben admitirse estos gastos, ya que están realizados en el mes posterior al inicio de la actividad y abonados con anterioridad al 1 de diciembre de 2025, por lo que procede la revocación parcial de la resolución de concesión, admitiendo la factura presentada por la interesada, emitida por Industrias Frigoríficas del Louro, S.A., que corresponde a existencias iniciales, por un importe de 554,05 €.

Quinto. – En el artículo E) de la convocatoria, relativo a la cuantía de las ayudas -gastos subvencionables y no subvencionables- se recoge lo siguiente:” *Se subvencionará el 75% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado de 3.000 €*”.

El apartado B) de la misma establece que “*En el supuesto de un mismo titular con más de un puesto, pero dedicado a la misma actividad, el límite máximo de subvención será de 5.000€ en total*”.

María Ángeles Archiles González ostenta la titularidad de dos puestos (números 8 y 9), pero dedicados a actividades distintas (carnicería y pollería) por lo que el importe máximo de la subvención será de 6.000 € (3.000 € por cada puesto).

En el Decreto 2025/8149, de 17 de diciembre de 2025, que resuelve el procedimiento, se concedió a la interesada una subvención de 2.184,28 € por el puesto número 8, que corresponde al 75% de los gastos totales subvencionables, que suman 2.912,37 €.

Código Seguro de Verificación	IVVH2OJ2LFRPJFPISFAVEX366U	Fecha	20/02/2026 09:43:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-	Página	2/3





Con la admisión del gasto en existencias, no admitido inicialmente, el importe total justificado y subvencionable, en el caso del puesto número 8, asciende a 3.466,42 por lo que el importe de la subvención debe ser de 2.599,82 (75%), y no de 2.184,28 € que consta en la resolución de concesión.

En consecuencia, procede la revocación parcial del Decreto 2025/8149, de 17 de diciembre de 2025, del concejal delegado del Área de Comercio, Mercados y Consumo incrementando el importe de la subvención concedida a María Ángeles Archiles González en 415,54 €.

Sexto. - El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se refiere a la revocación de actos, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Este precepto es plenamente aplicable, ya que se trata de un acto de gravamen, desfavorable para la interesada, cuya revocación no vulnera el ordenamiento jurídico y cumple con las premisas que dicho artículo establece.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. – **Revocar parcialmente** el Decreto número 2025/8149, de 17 de diciembre de 2025, del concejal delegado del Área de Comercio, Mercados y Consumo en lo que se refiere al importe de la subvención concedida a María Ángeles Archiles González, con DNI [REDACTED], como titular del puesto número 8 del mercado de la Rondilla, y admitir como subvencionables de los gastos incluidos en la factura de Industrias Frigoríficas del Louro, S.A., relativa a existencias iniciales, de fecha 27 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. - **Conceder un incremento de la subvención** en 415,54 €, derivado de la admisión de la factura indicada en el apartado anterior.

CUARTO. – **Autorizar y comprometer** un gasto de 415,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.4312.479 del Presupuesto municipal de 2026.

QUINTO. - **Notificar** la presente resolución a Contabilidad y a María Ángeles Archiles González, con DNI [REDACTED]

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS.

Vº Bº. - LA DIRECTORA DEL ÁREA DE COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

Código Seguro de Verificación	IVVH2OJ2LFRPJFPISFAVEX366U	Fecha	20/02/2026 09:43:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO BURÓN ÁLVAREZ		
Firmante	VÍCTOR MANUEL MARTÍN MELÉNDEZ		
Firmante	MARÍA ROSA HUERTAS GONZÁLEZ		
Firmante	LUIS ROGEL DE LA FUENTE		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-	Página	3/3

